



**RESOLUCIÓN CJR21-0405**  
**(28 de septiembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Elsy Sofía Bastidas Tobar”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 19 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **ELSY SOFÍA BASTIDAS TOBAR**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor de “capacitación adicional”, por lo cual solicitó que se le tengan en cuenta los certificados de cursos, seminarios y talleres que aportó al momento de la inscripción al concurso de méritos, así como el diploma y acta de grado de especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social que aporta a su escrito de recurso, y en consecuencia se reponga la Resolución No. CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-221 del 17 de agosto del año 2021 en la cual decidió no reponer la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 respecto del puntaje asignado en el factor de “Capacitación adicional” a la señora ELSY SOFIA BASTIDAS, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
30.739.147	460.97	160.00	100.00	10.00	730.97

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por la recurrente.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora Elsy Sofía Bastidas Tobar, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12, contra el registro seccional de elegibles contenido a Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
30.739.147	460.97	160.00	100.00	10.00	730.97

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261720	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener (2) dos años de experiencia relacionada.

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Profesional Universitario de Tribunal grado 12 corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<b>Nivel profesional</b> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  <b>Nivel técnico</b> – Preparación técnica o tecnológica	Especialización	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Contador público	Universidad Mariana	N/A Requisito mínimo exigido
Curso de legislación Cooperativa y contabilidad de la economía solidaria	Universidad Mariana	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Actualización contable y tributaria	Cámara de Comercio de Pasto	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller Estado de flujos efectivos	Colegio de contadores públicos de Nariño	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario de actualización contable y tributaria	FENALCO	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller Actualización contable y tributaria	Cámara de Comercio de Pasto	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller informática y telemática para la secretaria de hoy	System Plus de Colombia	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario Técnicas de archivos y correspondencia	Cámara de Comercio de Pasto	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario Reforma tributaria	Controltda.	N/A No acredita tiempo
Seminario actualización contable y tributaria y planeación tributaria nacional e internacional para 2002	Cámara de Comercio de Pasto	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller excelencia organizacional	ACOPI	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Curso de contabilidad cartera inventario facturación Orión versión 6.5	SISALTEC	N/A No acredita intensidad horaria

Título	Institución	Puntaje
Seminario taller reformas tributaria 2003	FENALCO	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario participativo Actualización laboral y reformas pensional ante la constitución nacional	Business legal advisories	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Curso divulgación ley 789 de 2002	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller actualización tributaria 2006	FENALCO	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario Ingresos para terceros, contratos de mandato y cuentas en participación	Business legal advisories	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller formas de contratación laboral		N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario No corra riesgos al contratar o despedir a un empleado	Business legal advisories	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario habilidades generales efectivas - HAGE	Familia Sancela	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario Actualización tributaria 2008	IFEL	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario actualización tributaria impuestos nacionales y locales 2011 leyes 1429 y 1430 del 29 dic 2010	Cámara de Comercio Pasto	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario actualización tributaria 2012	IFEL	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Actualización tributaria	Universidad Cooperativa de Colombia	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Seminario taller Implementación de las niif en pymes	Cámara de Comercio de Pasto	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Talles de actualización en materia fiscal territorial	Dirección General de Apoyo fiscal	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Taller de Capacitación sobre pago electrónico integrado en	Dirección Administrativa de la Caja de compensación familiar de Nariño	N/A No acredita intensidad horaria

Título	Institución	Puntaje
seguridad social y parafiscal		
Seminario de Cooperativismo	EDUCONAL	N/A intensidad horaria insuficiente (inferior a las 40 horas)
Diplomado	"Formación Continua Especializada en Finanzas Bajo Estándares Internacionales para Empresas de la Ciudad de San Juan de Pasto"	10
<b>Total</b>		<b>10</b>

De conformidad con el Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, solo se podrán tener en cuenta los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo que contengan 40 horas o más, de tal suerte que ninguno de los certificados aportados cumple con este requisito mínimo, salvo el diplomado de "Formación Continua Especializada en Finanzas Bajo Estándares Internacionales para Empresas de la Ciudad de San Juan de Pasto" por el cual se le asignó puntaje.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 10 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño tanto en el registro seccional de elegibles contenido a Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 como al resolver el recurso de reposición se ajusta los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Finalmente, respecto de los documentos que acreditan capacitación adicional, allegados por la recurrente con el escrito de apelación para ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma extemporánea.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia del citado Registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 565 de la ley 270 de 1996 para reclasificar su posición en el Registro, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** - **Confirmar** la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor capacitación adicional a la Señora **ELSY SOFÍA BASTIDAS TOBAR**, identificada con la

C. de C. No. 30.739.147 aspirante al cargo de Profesional Universitario Tribunal, Código 261720, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

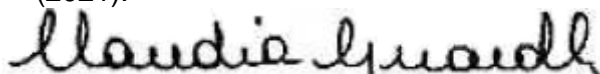
Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y docencia y capacitación adicional (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
30.739.147	460.97	160.00	100.00	10,00	730,97

**ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución la señora **ELSY SOFÍA BASTIDAS TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.739.147, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM